

EDICTO

Nº Edicto: 3651

Carátula: BANCO DE LA PAMPA S.E.M. C/ SANCHEZ JOSE LUIS S/ EJECUTIVO (c)

Número de Expediente: Recep.:D-4CI-5413-C2016

1ª Ins.:D-4CI-5413-C2016

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 08/10/2019

Fecha Publicación en Boletín Oficial: 28/10/2019

Cantidad de días de publicación en el B.O: 1

Número de Boletín: 5820

Texto del edicto:

El Dr. Diego De Vergilio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría Unica, con asiento en Irigoyen 387, Piso 1 de la ciudad de Cipolletti, hace saber que con fecha 21 de noviembre de 2016, se ha dictado sentencia monitoria en los autos BANCO DE LA PAMPA S.E.M. C/ SANCHEZ, Jose Luis S/ Ejecutivo, Expte: D-4CI-5413-C2016 mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado JOSE LUIS SANCHEZ DNI 24.925.246, haga al acreedor BANCO DE LA PAMPA, íntegro pago del capital reclamado de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$25.821,23) con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (arts. 68 y 539 del CPCC), presupuestándose a tales fines la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$10.328,00) Se hace saber que dentro del plazo de CINCO días, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (art. 158 CPCC), el demandado deberá oponer las excepciones previstas por el art. 544 del CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (art. 542 CPCC) y de designarle DEFENSOR DE AUSENTE para que tome la intervención que le corresponda en este proceso.